



Universidad de  
**los Andes**

**ESCUELA DE  
EDUCACIÓN**

# Normativa Interna

## OBTENCIÓN DE GRADO DE LICENCIADO y TÍTULO PROFESIONAL

*Este documento describe los procesos y las normas que regulan la obtención de Grado de Licenciado y obtención de Título Profesional de las carreras de Pedagogía Básica con menciones, Pedagogía Básica Bilingüe Inglés/Español, y Educación de Párvulos con menciones, de la Escuela de Educación de la Universidad de los Andes.*

*Santiago, Junio 2023*



### **Artículo 1: Naturaleza y Características**

Este documento establece el conjunto de normas que regula los procesos, los requisitos, las condiciones y las disposiciones generales para la obtención del grado de Licenciado en Educación y el Título Profesional para las carreras de Pedagogía Básica con menciones, Pedagogía Básica Bilingüe Inglés/Español, y Educación de Párvulos con menciones de la Escuela de Educación, en adelante “las carreras”.

### **Artículo 2: Definiciones**

- a. **Egresado:** Se considera egresado quien ha aprobado todas las asignaturas que conforman su plan de estudios, quedando en condiciones de realizar las actividades académicas para la obtención del título profesional correspondiente.
- b. **Examen de grado:** Corresponde a la actividad de evaluación que da cuenta de los conocimientos pedagógicos y didáctico-disciplinares adquiridos por los estudiantes durante su carrera y que son necesarios para comenzar la práctica profesional.
- c. **Licenciado:** Constituye un grado académico otorgado por la Universidad, que es requisito necesario para la obtención del título profesional. El grado académico se obtiene completando todos los cursos y actividades del Plan de Estudios hasta el 8° semestre. Incluye los cursos de formación general e interdisciplinar (minor). La Escuela de Educación entrega el grado académico de Licenciado en Educación. Una vez que el alumno cumpla los requisitos de obtención del grado, incluyendo el examen de grado, podrá realizar la práctica profesional.
- d. **Portafolio de Título:** Corresponde a la actividad de evaluación final de las carreras, cuya aprobación conduce a la obtención del título profesional correspondiente.
- e. **Aranceles de examen de grado y de titulación:** Monto que se paga por el derecho a examen de grado y el arancel de titulación, que incluirá el diploma y todos los costos administrativos. El monto se publica en la página web de la Universidad.
- f. **Alumno Titulado:** Corresponde al alumno licenciado que ha aprobado el Portafolio de Título y ha rendido la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), de acuerdo a la Ley de Carrera Docente (definida en el artículo 27 bis de la ley N°20.129, modificada por el artículo 2° de la ley 20.903). Para el caso de estudiantes de Pedagogía Básica Bilingüe Inglés/español además deben contar con la Certificación de Nivel C1 de inglés.
- g. **Faltas a la Integridad:** Se entenderá por faltas a la integridad los actos que atenten contra la ética estudiantil o profesional, tales como el plagio, conductas que lesionen la dignidad de las personas de palabra, o hechos tales como: expresar opiniones discriminatorias, denigrantes, ofensivas, difamatorias o que atenten de cualquier forma con la dignidad de las personas y sus derechos humanos.



## **I.SOBRE EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA BÁSICA CON MENCIONES, PEDAGOGÍA BÁSICA BILINGÜE INGLÉS/ESPAÑOL Y EDUCACIÓN DE PÁRVULOS CON MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN.**

### **Artículo 3: Requisitos para la obtención de grado de Licenciado en Educación**

Serán requisitos para la obtención del grado académico de Licenciado en Educación los siguientes:

- a) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios hasta el 8° semestre. Esto incluye todos los cursos de Formación General de la Universidad y la aprobación del Minor.
- b) Aprobar el Examen de Grado.

### **Artículo 4: Objetivo del Examen de Grado**

El objetivo del Examen de Grado es evaluar los conocimientos pedagógicos y didáctico-disciplinarios adquiridos por los estudiantes a través del plan de estudios.

### **Artículo 5: Sobre la Modalidad del Examen de Grado**

El Examen de Grado de las carreras es un examen escrito individual que se rinde de manera presencial. A inicio del 7° semestre de la carrera, se comunicará a los estudiantes la modalidad particular del examen. Asimismo, se comunicarán las ponderaciones y criterios de corrección.

### **Artículo 6: Contenidos del Examen de Grado**

Las temáticas evaluadas en el Examen de Grado serán determinados por las Direcciones de las Carreras, de acuerdo con los contenidos disciplinares y pedagógicos vistos por los estudiantes a lo largo de su formación. La Escuela de Educación entregará el listado de cursos evaluados en el Examen de Grado durante el 7° semestre del plan de estudios.

### **Artículo 7: Inscripción**

Los estudiantes que cumplen con los requisitos para rendir el examen de grado, deberán inscribirlo a comienzos del 8° semestre, de acuerdo a los lineamientos de la Escuela de Educación. Así mismo, serán responsables de pagar el arancel correspondiente (Artículo 11).

### **Artículo 8: Período de Rendición del Examen de Grado**

Las carreras programarán anualmente el período de rendición del Examen de Grado. Las fechas exactas serán informadas con al menos tres meses de anticipación. El Examen se realizará dos veces al año: la primera entre los meses de diciembre y enero, y la segunda entre junio y julio.

### **Artículo 9: Requisitos para rendir el Examen de Grado**

Para rendir el Examen de Grado el estudiante debe tener aprobadas todas las asignaturas de la malla curricular hasta el 7° semestre, confirmar su decisión de rendirlo y pagar el arancel correspondiente.



#### **Artículo 10: Postergación de Examen de grado**

El alumno inscrito podrá solicitar la postergación del Examen de Grado, exponiendo por escrito sus razones a la Dirección de la Carrera correspondiente. El plazo para elevar esta solicitud vencerá dos semanas antes de la fecha establecida para la rendición del Examen; salvo situaciones de fuerza mayor, tales como defunción de un pariente en primer grado, cirugía mayor, accidente grave, las que deberán ser acreditadas. La autorización de la postergación quedará sujeta a la aprobación de la Dirección de la Carrera y será analizada semestre a semestre con un máximo de 3 semestres.

Luego de este periodo, antes de inscribir el examen, el alumno deberá aprobar dos asignaturas del plan de estudios (entre 10 a 13 cr). Estas asignaturas serán propuestas por la Dirección de la Carrera correspondiente. Para tal motivo se deberá cancelar el arancel por créditos según los reglamentos vigentes de la Universidad.

#### **Artículo 11: Costos asociados al examen de grado y proceso de licenciatura.**

Existe un arancel asociado al proceso de licenciatura (Reglamento de Arancel y Matrícula). Por esta razón, antes de rendir el Examen de Grado, los alumnos deberán pagar este arancel establecido. Un alumno moroso de este u otros aranceles previos no podrá presentarse a examen de grado, si no hubiere pagado o pactado previamente su deuda, lo que deberá acreditar para su inscripción. Quince días hábiles antes de la fecha del examen, la Escuela de Educación notificará a los estudiantes que no han pagado el arancel correspondiente para acreditar el pago. Si eso no ocurre, no podrá presentarse a rendir el examen.

## **II.SOBRE LA CALIFICACION DEL EXAMEN DE GRADO**

#### **Artículo 12: Calificación**

El Examen de grado se calificará con una escala de notas de 1 a 7, considerando un decimal, y aprobándose con nota final igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

#### **Artículo 13: Plazos de Corrección, entrega de Resultados y solicitud de corrección**

La corrección del Examen de Grado se hará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriormente se entregarán los resultados en forma individual.

Las solicitudes de corrección se realizarán de forma presencial y por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los resultados. La respuesta a dicha solicitud de corrección, será informada al estudiante en un plazo de 5 días hábiles.

#### **Artículo 14: Ponderación del Examen de Grado**

La calificación obtenida en el Examen de Grado tiene el valor de una asignatura del plan de estudios ponderándose en función de los créditos asignados.



#### **Artículo 15: Reprobación del Examen de Grado**

El estudiante que reprueba el Examen de Grado podrá presentarse a una segunda instancia en la fecha establecida por la Escuela de Educación (ver artículo 8). En caso de reprobación por segunda vez, tendrá una tercera y última instancia para presentarse. Si un estudiante reprueba en tercera instancia el Examen de Grado, incurrirá en causal de eliminación académica.

De acuerdo al Reglamento vigente de Matrícula y Aranceles de la Universidad de los Andes, el alumno que rinda por tercera vez dicho examen, deberá volver a pagar el arancel establecido.

#### **Artículo 16: Ausencia al Examen de Grado**

Si el estudiante no se presenta al Examen de Grado en el día y hora fijados será calificado con la nota mínima, equivalente a uno punto cero (1.0). La inasistencia será registrada como tal si la falta se produce sin previo aviso y sin una justificación válida. Se entiende por justificación válida un motivo de causa mayor acreditado, tales como defunción de un pariente en primer grado, cirugía mayor, accidente grave, el que deberá ser informado antes de la hora de convocatoria.

Las Direcciones de las Carreras se reservan el derecho para evaluar si la razón esgrimida corresponde a un motivo de fuerza mayor.

El aviso de inasistencia deberá ser informado a la Dirección de la Carrera vía e-mail y tendrá un plazo de 48 horas para presentar los documentos que certifiquen la razón de su inasistencia.

De esta manera el Examen de Grado deberá rendirse en el periodo académico siguiente de acuerdo al artículo 8.

#### **Artículo 17: La Comisión Evaluadora del Examen de Grado**

Para la revisión del Examen de Grado, la Dirección de la Carrera designará a una comisión.

### **III. SOBRE EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA BÁSICA CON MENCIONES, PEDAGOGÍA BÁSICA BILINGÜE INGLÉS/ESPAÑOL, Y EDUCACIÓN DE PÁRVULOS CON MENCIONES**

#### **Artículo 18: Requisitos para la obtención del Título Profesional**

Para la obtención del título profesional, el estudiante deberá aprobar todos los cursos del 9° y 10° semestre. Además, deberá aprobar el Portafolio de título y rendir la Evaluación Nacional Diagnóstica de acuerdo a la Ley de Carrera Docente (definida en el artículo 27 bis de la ley N°20.129, modificada por el artículo 2° de la ley 20.903)

Para el caso de estudiantes de Pedagogía Básica Bilingüe Inglés/español además deben contar con la Certificación de Nivel C1 de inglés.



#### **Artículo 19: Objetivo de la elaboración del Portafolio de Título**

El objetivo del Portafolio de título es demostrar evidencia sobre los conocimientos y las habilidades adquiridas en la formación inicial docente, que le permitirán al alumno/a enfrentarse a las tareas asociadas al quehacer docente y desempeñarse adecuadamente como profesional en la esfera laboral. El diseño y entrega de éste constituye la etapa final del proceso formativo y su aprobación es requisito de obtención del título profesional correspondiente.

#### **Artículo 20: Sobre el proceso de elaboración y la modalidad del Portafolio de Título**

El Portafolio de Título corresponde a la recopilación y sistematización de evidencias y reflexiones pedagógicas que se aloja en un sitio web (o plataforma que se designe para ese propósito) para dar cuenta de los conocimientos y destrezas adquiridas en la carrera y constitutivas del Perfil de Egreso. El formato de entrega y construcción del producto es digital.

#### **Artículo 21: Inscripción del portafolio de título**

Los alumnos que estén en su último semestre de carrera, estarán habilitados para entregar el Portafolio de Título al término de dicho semestre académico. La inscripción la debe realizar el estudiante durante el periodo de inscripción de cursos del segundo semestre, definida de acuerdo al calendario académico vigente.

#### **Artículo 22: Postergación de entrega del portafolio de título.**

El alumno/a podrá solicitar la postergación de éste, exponiendo por escrito sus razones a la Dirección de la Carrera correspondiente. El plazo para elevar esta solicitud vencerá dos semanas antes de la fecha establecida para la entrega del portafolio de título; salvo situaciones de fuerza mayor tales como defunción de un pariente en primer grado, cirugía mayor, accidente grave, las que deberán ser acreditadas. La autorización de la postergación semestral quedará sujeta a la aprobación de la Dirección de la Carrera y será analizada semestre a semestre con un máximo de 3 semestres consecutivos.

Por lo tanto, el plazo máximo para la postergación del Portafolio de Título será de 3 semestres. Luego de este periodo, antes de inscribir el Portafolio de Título, el alumno deberá aprobar un semestre de Práctica Profesional. Para tal motivo se deberá cancelar el arancel por crédito cursado de la Práctica Profesional de acuerdo a los reglamentos vigentes de la Universidad.

#### **Artículo 23: Costos asociados al proceso de titulación.**

De acuerdo con el Reglamento de Arancel y Matrícula de la Universidad, existe un arancel asociado a la obtención del título profesional, el que corresponde a los costos asociados a los trámites administrativos y académicos de la obtención del título profesional. El valor correspondiente está publicado en la web de la Universidad.



#### **Artículo 24: Entrega del Portafolio de Título**

Las carreras programarán anualmente dos instancias para la entrega y evaluación del Portafolio de título. Las fechas exactas para la entrega del Portafolio de Título serán dadas con tres meses de anticipación por parte de la Dirección de la Carrera.

#### **IV. SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO DE TÍTULO**

##### **Artículo 25: Sobre la evaluación del Portafolio de Título**

El Portafolio de título será evaluado y calificado por un profesor de la Escuela de Educación mediante una rúbrica dada a conocer al momento de informar las instancias indicadas en el artículo anterior. La escala de calificaciones corresponde a nota de 1.0 a 7.0. Se considerará aprobado cuando la nota sea mayor o igual a 4.0 y reprobado cuando la nota sea inferior a 4.0.

##### **Artículo 26: Plazos de Corrección y Entrega de Resultados**

La corrección del Portafolio de Título se hará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posterior a lo cual se entregarán los resultados en forma individual.

##### **Artículo 27: Ponderación del Portafolio de título**

La calificación obtenida en el Portafolio de Título tiene una ponderación del 30% de las notas obtenidas durante la carrera.

##### **Artículo 28: Reprobación del Portafolio de Título**

El estudiante que repruebe el Portafolio de Título podrá elaborar y entregar otro en un plazo definido y comunicado por la Dirección de la Carrera, el que no podrá ser menor a 3 meses desde el informe de reprobación. En caso de reprobación por 2° vez, podrá presentarse a una tercera y última instancia. De acuerdo al Reglamento vigente de Matrícula y Aranceles de la Universidad de los Andes, el alumno que presente por tercera vez el Portafolio de título, deberá volver a pagar el arancel establecido.

Si el estudiante repruebe la evaluación por tercera vez incurrirá en causal de eliminación.

#### **V. SOBRE LAS SANCIONES**

##### **Artículo 29: Faltas a la Integridad**

Si un estudiante cae en alguna de las conductas consideradas como faltas a la integridad durante el Examen de Grado o Portafolio de Título, se iniciará un proceso disciplinario de acuerdo al Reglamento del Estudiante, donde un Juez o la Comisión disciplinaria sancionará al estudiante de acuerdo a la falta cometida,



## VI. SITUACIONES EXCEPCIONALES

### **Artículo 30: Situaciones Excepcionales**

Cualquier situación excepcional no contemplada ni descrita en la presente Normativa de Examen de Grado y/o de Título será resuelta por la dirección de las carreras, según corresponda.

Los estudiantes que deseen apelar a la resolución de dichos Consejos podrán hacerlo hasta máximo una semana después de haber recibido la respuesta del Consejo.